

# MATRIZ DE REFORMA PAC

CÓDIGO POA	OBJETO DE CONTRATACIÓN ACTUAL	OBJETO DE CONTRATACIÓN SOLICITADO	TIPO DE PRESUPUESTO	DISMINUCIÓN VALOR	AUMENTO DE VALOR	% IVA	VALOR POA	VALOR FUTURO	VALOR TOTAL POA	TIPO DE COMPRA	NUEVA PARTIDA SOLICITADA	NUEVO CPC NIVEL 9	DESCRIPCIÓN CPC NIVEL 9	VALOR PAC ACTUAL (SIN IVA)	CUATRIMESTRE SOLICITADO	PROCEDIMIENTO SUGERIDO SOLICITADO	Requerimiento	JUSTIFICACIÓN REFORMA PAC
<b>DIRECCION DE OPERACIONES</b>																		
GRO2VH002006		ADQUISICION DE VEHICULOS DE INTERVENCION RAPIDA FORESTAL	PROYECTO DE INVERSIÓN	-	2.385.000,00	12,00	-		2.385.000,00	BIEN	-	491190111	CAMION AUTOBOMBA	2.385.000,00	1	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	CREACIÓN DE LÍNEA NUEVA	<p>El artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNC-/, dispone: “[...] Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”</p> <p>En este sentido, la JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, para la creación de la línea nueva en el PAC 2024 denominada “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE INTERVENCIÓN RÁPIDA FORESTAL”, que no fue ejecutada en el año 2023 y son prioritarias para el desarrollo de la ejecución de la Dirección de Operaciones con la finalidad de cumplir con la misión institucional es necesario fortalecimiento del parque automotor específico para la atención de emergencias, coadyuvando a un mejor desempeño al momento de atender emergencias de altura y rescate manteniendo los niveles operativos óptimos para la respuesta y atención de emergencias suscitadas a nivel local.</p> <p>Además, me permito señalar el Oficio Nro. SERCOP-DSP-2024-0420-OF, que en su parte pertinente manifiesta: “[...] En virtud de que se han evidenciado observaciones insubsanables, este Servicio Nacional en su capacidad de generar alertas o recomendaciones de cumplimiento obligatorio, recomienda a la entidad contratante declarar “Desierto” el procedimiento de la referencia, de conformidad al artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP”</p>

\_\_\_\_\_  
**Ing. Sofía Espinosa C.**  
**DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**

\_\_\_\_\_  
**Msg. Byron Gualán**  
**DIRECTOR DE ADQUISICIONES (E)**